

INFORME SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente asunto, pendiente por reprogramar la audiencia del artículo 80 del CPTSS. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 13 de enero de 2022, la Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Nelly Patricia Moreno Barona vs. Colpensiones. Rad. 2017-00636-00.

AUTO DE SUSTANCIACION 009

Santiago de Cali, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, se fijará nueva fecha y hora para realizar la audiencia del artículo 80 del CPTSS, igualmente, atendiendo a que COLPENSIONES NO HA ALLEGADO LA INFORMACION solicitada en audiencia, se requerirá al representante legal de la entidad, señor Juan Miguel Villa Lora o a quien haga sus veces, a fin de que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de éste auto, aporte la información solicitada en prueba de oficio decretada en audiencia del 3 de junio de 2021, referente a si actualmente se paga al señor MAURICIO JOSE NAVIA MORENO la pensión de sobrevivientes ocasionada por el fallecimiento de Ernesto Navia Otero o cual fue la última que pago y el valor de la misma, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en el artículo 44 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral. En mérito de lo anterior el Juzgado

DISPONE

1.-Señalar el día **7 de marzo de 2022 a las 3:00 pm** para efectuar la audiencia de trámite y fallo MICROSOFT TEAMS, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.

2.-Requerir al representante legal de la entidad, señor Juan Miguel Villa Lora o a quien haga sus veces, a fin de que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de éste auto aporte la información solicitada en prueba de oficio decretada en audiencia del 3 de junio de 2021, referente a si actualmente se paga al señor MAURICIO JOSE NAVIA MORENO la pensión de sobrevivientes ocasionada por el fallecimiento de Ernesto Navia Otero o cual fue la última que pago y el valor de la misma, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en el artículo 44 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral.

3.-Ordenar a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Oportunamente se les enviará a través del correo aportado o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

4.-Reconocer personería a la abogada Angie Carolina Muñoz Solarte, identificada con la CC 1151957635 y con TP 317254 del CSJ para que actúe como apoderada sustituta de COLPENSIONES.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec43519699cee4b914b46278ff13236454ca69d6dd099f9cc9fcd29b98428f08**
Documento generado en 14/01/2022 03:25:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>